EST-PARB-0087

ESTADO No. 0087

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 8 de septiembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	***EXPEDIENTE***	***TITULAR***	**FS**	***FECHA***	***ACTO***	***RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*****
CONTRATO DE CONCESIÓN	*IJ4-16401*	*LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUAL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA Y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA*		*07/09/2023*	*AUTO PARB No 0351*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ4-16401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES**: De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0052-2023 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero no se efectúan aprobaciones a favor de los titulares mineros. **REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** bajo apremio de MULTA a los titulares mineros de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva presentar: ✓ Presentar el soporte o evidencia de las planillas de aportes para los años 2021, 2022, 2023 de los operadores de volquetas y retroexcavadoras, donde se pueda conectar el riesgo V. Plazo de cumplimiento. Treinta (30) días. ✓ Presentar soporte o evidencia del manual de operación segura para la retroexcavadora New Holland E215C y volquetas. Plazo de cumplimiento. Treinta (30) días. ✓ Presentar evidencia de la publicación del plano de avance y frentes de explotación, acorde a la situación actual. Plazo de cumplimiento. Treinta (30) días.

						✓ Presentar evidencia de los registros de producción del II Trimestre del 2022 y del IV Trimestre del 2021. Plazo de cumplimiento. Treinta (30) días. ✓ Formulario y pago de los intereses de mora de los 470 M3 de diferencia que no fueron reportados. Toda vez que de acuerdo con los registros de producción presentados durante la visita de inspección se encontró que la producción del I trimestre de 2021 fue de 4732 M3 y las reportadas en regalías fue de 4262 M3. Plazo de cumplimiento. Treinta (30) días. ✓ Presentar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo completo, junto con las evidencias de su aplicación y ejecución durante los años 2021, 2022, 2023. Plazo de cumplimiento. Treinta (30) días. Los titulares mineros deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** **1. INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401 que persiste el incumplimiento de los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB-0185 del 06 de abril de 2021, notificado mediante Estado Jurídico No. 0019 del 07 de abril de 2021, en cuanto a (**i**) Evidencia de la actualización realizada al SG-SST para el año 2021, respecto al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Emergencias, evidencias de las reinducciones y capacitaciones realizadas a los trabajadores en temas relacionados; (**ii**) Certificaciones de afiliación y pago realizado por concepto del aporte a la seguridad social de los trabajadores del mes de enero y febrero de 2021 y (**iii**) Evidencias de los exámenes ocupacionales realizados a los trabajadores, así como de la entrega de la dotación, durante los dos primeros meses del año 2021. **2. INFORMAR** al titular minero que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0052-2023 del 24 de agosto de 2023. **3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **4. INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **5. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso alguno. Y Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 8 de septiembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez

EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA